



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JÓVENES ASAMBLEARIOS DEL PUEBLO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PICNIC ELECTRÓNICO.**

La Garriga, a 2 de agosto del 2017

#### **REUNIDOS**

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2016 y facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2017 y asistida por el secretario de la corporación Joaquim Rosell López.

Por otro, la Sra. Francesca Río y Jacas en su condición de representante de la asociación de jóvenes assemblearios del Pueblo: La Bordalla, entidad con CIF G 65528440 domiciliada en la calle Can Tarrés número 90 e inscrita en el registro municipal de entidades de la Garriga.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### **MANIFIESTAN:**

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga apuesta por apoyar las iniciativas juveniles de carácter social que se alejen del ocio de consumo habitual y que promuevan la participación entre los jóvenes en la dinámica del municipio.

II.- Que la Entidad Juvenil "Jóvenes assemblearios del Pueblo" es una entidad juvenil sin ánimo de lucro con fines educativos y de conciencia social.

III.- Que la entidad hace tres años que organiza la actividad "Picnic Electrónico" consistente en diferentes actividades en torno a conciertos de música electrónica.

IV.- Que durante este 2017 el objetivo de la actividad ha ido en torno a dar visibilidad al papel de la mujer como pincha discos.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la organización de la actividad Picnic Electrónico.

#### **PACTAN:**

#### **PRIMERO.- OBJETO**



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

El objetivo de esta actividad por la entidad es dar una alternativa al ocio de consumo privado a los jóvenes de la Garriga por un lado, así como incentivar a los jóvenes que participen de la organización de actividades dirigidas a ellos mismos.

La entidad busca crear un espacio donde se promuevan los valores sociales relacionados con el no sexismo, la no violencia y la cooperación entre los jóvenes.

La actividad se trata de un Picnic electrónico que consiste en diferentes actividades relacionadas con la música electrónica.

Las actividades son:

- Charla en defensa de los derechos humanos que hizo el colectivo "Molaadé". Colectiva Feminista.
- Taller de autodefensa personal (relacionado con las posibles agresiones que puedan sufrir las mujeres en la calle) a cargo de Irene Moreno del colectivo "Molaadé". Colectiva Feminista.
- Taller infantil a cargo de la escuela de Arte de Can Xic Corder.
- Conciertos con las pincha discos: Skat-eólicas; Dj Jax y Alexandra Bros.
- Montaje de barra de bar.

En cuanto a los gastos subvencionables se contempla:

- Pago de las pincha discos
- Pago del material de decoración y difusión publicitaria de la actividad
- Pago de las charlas
- Pago de los talleres

.....

### **SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio será vigente desde el día 1 de julio y hasta el día 31 de diciembre del 2017.

### **TERCERO.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

#### **Presencialmente a:**

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Plaza de la Iglesia, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### **Telemàticament a:**

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".  
Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.  
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
4. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
6. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

8. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
9. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

### **QUINTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.**

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Pago de la subvención por un importe máximo de 2000 euros.

### **SEXTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El Ayuntamiento a través del Área de Juventud subvencionará a la Asociación de Jóvenes Asamblearios del pueblo, con un importe de dos mil euros (2000 €), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 206 33700 48007 Convenio la Bordalla, del presupuesto municipal vigente.

### **SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

### **OCTAVO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad de Picnic electrónico, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de julio de 2017.

### **NOVENO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de septiembre mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que deberá constar:



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- Cuenta justificativa simplificada.
- Memoria de cada actividad, indicando el coste total de la actividad y con los documentos que justifiquen el gasto de dicha actividad/Proyecto.
- Anexo B en el que constará la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
- Anexo D, Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social.

*Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:*

- 1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.*
- 2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.*
- 3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.*
- 4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.*
- 5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).*

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **DÉCIMO.- PAGO.**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **UNDÉCIMO.- PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

### **DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

### **DECIMOTERCERO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO.**

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### **DECIMOCUARTO.- REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad/fundación/particular/centro relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **DECIMOQUINTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

### **DECIMOSEXTO.- DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para su tratamiento, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta subvención de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento en el Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga).

### **DECIMOSÉPTIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

En las cláusulas de este convenio y en sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### **DECIMOCTAVO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en su artículo 4rt.d las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Meritxell Budó y Pla

Joaquim Rosell y López

Francesca Riu y Jacas

Alcaldesa

Secretario

Representante de la Asociación  
de Jóvenes Assemblearios del Pueblo.